

## EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN

MedCities es una asociación que reúne las ciudades y gobiernos locales de todas las orillas del Mediterráneo. Fue creada en Barcelona en noviembre de 1991 como un vehículo para fortalecer a los municipios con relación a las cuestiones de desarrollo urbano. MedCities promueve la elaboración de estrategias de desarrollo de las ciudades y la implementación de proyectos urbanos, y aboga por el apoyo a las autoridades locales en la región Mediterránea.

Durante los últimos 25 años, MedCities ha promovido un desarrollo urbano sostenible como una manera de mejorar las condiciones de vida en la región Mediterránea.

Los objetivos de Medcities se basan en:

- Fortalecer el rol, las competencias y los recursos (institucional, financiero y técnico) de las autoridades locales en la adopción e implementación de políticas de desarrollo sostenibles.
- Desarrollar y gestionar proyectos de cooperación y colaboración directa entre sus miembros con otras ciudades y organizaciones.
- La conciencia y participación de los ciudadanos en el desarrollo sostenible de sus pueblos y ciudades.

## ¿QUÉ HACEMOS?

- Promoción en la elaboración e implementación de estrategias de desarrollo urbano sostenible.
- Asistencia técnica para la implementación de proyectos urbanos en ámbitos como la gestión de residuos, el desarrollo económico local, el turismo, la gestión del espacio público, la cohesión local, etc.
- Preparar y dotar de capacidades a los representantes electos y los trabajadores municipales.
- Explorar las oportunidades de financiamiento para los miembros de MedCities.
- La promoción de proyectos de cooperación descentralizada bilateral o multilateral.
- Promoción y transferencia de conocimientos entre las ciudades.
- Apoyo a los gobiernos locales en la región Mediterránea.
- Representación de los intereses de las autoridades locales del Mediterráneo en los debates internacionales.
- Participación en la definición de los programas y las políticas de la Unión Europea que afectan a las ciudades Mediterráneas.

## PLANTEAMIENTO

En virtud del mandato de las últimas asambleas generales **MedCities** tiene la intención de profundizar, con todos los miembros de la Asociación, en la preparación de proyectos para las ciudades miembro. Por esta razón, **MedCities** quiere fortalecer su presencia en todo el Mediterráneo, y promover las posibilidades de cooperación.

Por todo ello **MedCities** publica las siguientes:

### General Secretariat

## INSTRUCCIONES DE CONTRATACIÓN EN CONTRATOS NO SUJETOS A REGULACION ARMONIZADA

Dada la naturaleza jurídica de **MedCities** como asociación en su actividad contractual, ésta se debe regir por el derecho privado.

Establece el artículo 3.1 i) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, "TRLCSPP") aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que forman parte del Sector Público, a los efectos de aplicación de dicha Ley, las asociaciones constituidas por Administraciones públicas, como lo fue en su día **MedCities**. Dichas asociaciones tienen, también, la consideración de poderes adjudicadores conforme establece el artículo 3.3. c) TRLCSPP.

MedCities no tiene carácter de Administración Pública y los contratos que suscriba con terceros tienen la naturaleza de jurídico-privados. No obstante para la preparación y posterior adjudicación se deben seguir algunas normas establecidas en el TRLCSPP, aplicadas con mayor o menor intensidad dependiendo de si se trata de contratos sujetos a regulación armonizada o no. Por lo que afecta a **MedCities**, los contratos objeto de las presentes instrucciones de contratación no están sujetos a regulación armonizada.

Para el cumplimiento de las normas establecidas en el TRLCSPP **MedCities** tiene la **obligación** de aprobar unas **instrucciones de contratación** en las que se regule el procedimiento de contratación de los contratos no sujetos a regulación armonizada de forma que quede garantizada la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación y que el contrato sea adjudicado a quien presente la oferta económica más ventajosa, como así se estableció en el artículo 191 a) del TRLCSPP.

Ponemos estas instrucciones a disposición de aquéllos interesados en participar en el procedimiento de contratación para la adjudicación de los contratos regulados por éstas, y que en las presentes instrucciones han sido publicadas en el perfil de contratante de **MedCities** de nuestra página web siendo de libre acceso a las mismas para quién resulte interesado.

El objeto de estas **Instrucciones** es fijar el procedimiento que seguiremos para la selección de contratistas y la adjudicación de los contratos no sujetos a regulación armonizada. La remisión a las normas del TRLCSPP o a los importes recogidos en ellas se entenderán automáticamente modificados en el supuesto que sean modificadas las citadas normas o importes del TRLCSPP sustituidos de acuerdo con la vigencia de la norma o la que sea sustituida.

### 1. Procedimiento de contratación

El objeto de estas **instrucciones** es la regulación del procedimiento de contratación de **MedCities** como poder adjudicador de acuerdo al TRLCSPP. Cuando los contratos no tengan la consideración de regulación armonizada, la contratación de **MedCities** se ajustará a las presentes instrucciones de acuerdo con el ya citado artículo 191 a) del TRLCSPP.

## 2. **Ámbito de aplicación**

Las presentes instrucciones se aplicarán a la preparación y adjudicación de los contratos que celebre MedCities conforme a lo previsto en el TRLCSP y no deban estar sujetos a regulación armonizada, y a los pliegos de cláusulas que regulen el procedimiento de licitación.

Serán de aplicación las presentes instrucciones de contratación a todos aquellos contratos que **MedCities** celebre tanto en territorio nacional como en el extranjero, sea cuál sea el importe. En el proceso de preparación y adjudicación de los contratos les serán de aplicación las reglas específicas recogidas en el punto 9 de estas instrucciones con las excepciones que se prevean en ellas.

## 3. **Principios a los que se somete la contratación**

La adjudicación de los contratos estará sometida a los principios establecidos en el artículo 191 a) del TRLCSP de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

## 4. **Órgano de contratación**

El Órgano de Contratación será el Secretario General de **MedCities**.

Sin perjuicio de las facultades que corresponden a la jurisdicción civil, el Órgano de Contratación será el competente para resolver cualesquiera dudas o cuestiones que se planteen en relación con el contenido de las presentes instrucciones o en el seno de los procedimientos de contratación que se rijan por las mismas.

## 5. **Condiciones de aptitud requeridas al contratista**

Sólo podrán contratar con **MedCities** las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición para contratar con el Sector Público de las recogidas en el artículo 60 TRLCSP y cuenten con la habilidad empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

## 6. **Objeto del Contrato**

El objeto del contrato deberá ser determinado. Cuando el objeto del contrato admita fraccionamiento, y así se justifique debidamente, podrá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, siempre que éstos sean susceptibles de utilización o aprovechamiento separado y constituyan una unidad funcional, o así lo exija la naturaleza del objeto.

Podrán contratarse separadamente prestaciones diferenciadas dirigidas a integrarse en un proyecto, cuando dichas prestaciones gocen de una sustantividad propia que permita una ejecución separada, por tener que ser realizadas por empresas que cuenten con una determinada

habilitación.

Todo ello siendo aplicables las normas procedimentales y de publicidad que deben aplicarse en la adjudicación de prestación diferenciada se determinarán en función del valor acumulado al conjunto.

## 7. Precio del contrato

La retribución del contratista consistirá en un precio cierto que deberá expresarse en euros.

El precio será adecuado al cumplimiento del contrato. Se atenderá al precio general de mercado en el momento de fijar el presupuesto de licitación y se aplicarán normas sobre ofertas con valores desproporcionados para evitar alteraciones que puedan derivar en la incongruencia del precio a la prestación contratada.

El precio del contrato podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables tanto alzado a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato. En todo caso se indicará, como partida independiente, el importe del Impuesto del Valor Añadido (IVA) que deba soportar **MedCities**. Así mismo, se aplicará la legislación fiscal vigente en materia de renta de las personas físicas en el momento del contrato.

## 8. Carácter de los contratos y Jurisdicción competente

Los contratos que celebre **MedCities** bajo estas Instrucciones tendrán siempre la consideración de contratos privados.

El conocimiento de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de los contratos regulados por las presentes Instrucciones corresponderá al orden jurisdiccional civil.

## 9. Procedimiento de adjudicación

Se registrarán por la presente cláusula cualesquiera contratos que deba celebrar:

### a. Preparación y adjudicación del contrato:

La adjudicación de los contratos sujetos a las presentes Instrucciones se realizará por el procedimiento que se regula a continuación. En el perfil del Contratante contendrá en todo momento información actualizada sobre los proyectos y actividades principales de MedCities que figuran en su plan anual de trabajo.

El procedimiento de contratación se iniciará con una resolución del Órgano de Contratación indicando brevemente el contrato a celebrar, la naturaleza y extensión, el objeto, el coste aproximado del contrato y la existencia del presupuesto suficiente y aprobará el condicionado por el que se registrará el procedimiento de selección del contratista.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación, el Órgano de Contratación negociará las condiciones de la contratación con aquellos potenciales contratistas que hayan manifestado su interés en participar en el proyecto y reúnan los requisitos mínimos exigidos y, motivadamente, realizará la selección para adjudicar el contrato, en su caso.

#### **b. Formalización del contrato**

El contrato deberá incluir, necesariamente:

- a) La identificación de las partes.
- b) La acreditación de la capacidad de los firmantes para cubrir el contrato.
- c) La definición del objeto del contrato.
- d) Referencia a la legislación aplicable.
- e) La enumeración de los documentos que integran el contrato
- f) El importe cierto, o el modo de determinarlo.
- g) La duración del contrato o las fechas estimadas para el comienzo de su ejecución y para su finalización, así como la de la prórroga o prórrogas, si estuviesen previstas.
- h) Las condiciones de recepción entrega o admisión de las prestaciones.
- i) Las condiciones de pago.
- j) Los supuestos en los que procede la modificación del contrato, siempre con los límites que el TRLCSP establece.
- k) Los supuestos en que procede la resolución y consecuencias de la misma en uno y otro supuesto.
- l) La extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad que, en su caso, se imponga al contratista.

En aquellos supuestos en que el potencial servicio o adquisición de bienes requiera participación en algún tipo de procedimiento de licitación o selección previa, **MedCities**, a través del Órgano de Contratación, suscribirá con el contratista seleccionado el contrato con el contenido mínimo previsto en las presentes Instrucciones.

Los documentos contractuales y toda la documentación necesaria para la preparación, adjudicación y ejecución en general de los contratos deberán estar redactados en castellano y/o catalán. Serán traducidos del catalán y/o castellano al inglés o al francés los contratos suscritos con empresas o profesionales del extranjero en función del país. La aceptación de documentos redactados en otras lenguas podrá acordarse singularmente para cada contrato por el Órgano de Contratación mediante resolución motivada y bajo su responsabilidad.

#### **c. Contratos excluidos**

Las reglas contenidas en estas instrucciones no serán aplicables a aquellos contratos a celebrar por **MedCities** que por su importe deban ser calificados como contratos sujetos a regulación armonizada y que deban ejecutarse en algún país miembro de la Unión Europea, en cuyo caso resultarán de aplicación las normas del TRLCSP referentes a la publicidad comunitaria y a los procedimientos de adjudicación de los contratos.

#### **10. Entrada en vigor**



Las presentes Instrucciones de Contratación entrarán en vigor a partir de su publicación en el Perfil del Contratante en virtud de la facultad delegada para contratar en el más amplio sentido y contenido que ostenta el Secretario General de **MedCities**.

**General Secretariat**

Àrea Metropolitana de Barcelona – Carrer 62, núm. 16-18 Edifici B, Zona Franca, 08040 Barcelona, SPAIN  
Tel. (+34) 93 506 93 58 – Fax (+34) 93 223 48 49 – [contact@medcities.org](mailto:contact@medcities.org) – [www.medcities.org](http://www.medcities.org)